

## INTRODUCCIÓN

**E**l estudio del derecho empieza a cobrar relevancia en nuestro país. La razón parece obvia. No se puede entender un proceso de democratización sin una base jurídica sólida. Democracia sin ley no es democracia. Sin embargo, no existe una relación mecánica entre el establecimiento de instituciones políticas, que son señales inequívocas de un régimen democrático, como el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos o procesos de competencia electoral, con la existencia de un estado democrático de derecho.

El proceso mediante el cual se construye la ley y las instituciones del Poder Judicial que se encargan de aplicar el derecho debe entrar también en una profunda revisión. La transformación de nuestro sistema político debe incluir necesariamente la transformación del Poder Judicial.

También es necesaria una revisión de cómo asume la sociedad a la ley. Nos referimos a la cultura jurídica, apenas incipiente en los ciudadanos y en grupos políticos y organizaciones sociales. No se trata de juzgar, sino de comprender por qué en nuestro país no existe una cultura de la legalidad y reconocer qué elementos apuntan a su establecimiento.

Debemos partir del hecho de que estamos frente a procesos paralelos, tanto en el plano de las transformaciones

políticas y jurídicas, como en el de la generación de conocimiento sociológico sobre este tema. Por eso consideramos importante contribuir con estos artículos a la reflexión y el debate sobre el orden jurídico en nuestro país.

Nos esforzamos por presentar visiones teóricas y ejemplos concretos sobre la compleja relación entre la ley y los conflictos sociales. Nos interesa mostrar miradas diversas que ubiquen la complejidad del problema y que no simplifiquen un tema que en sí mismo es difícil, especialmente por los intereses que entran en juego cuando se trata de analizarlo.

En el artículo que abre este libro, *Apuntes para la comprensión de la relación entre el derecho y los conflictos sociales*, Arturo Chávez plantea algunos de los problemas más recurrentes en la relación sociedad y derecho, al tiempo que analiza algunas de las interpretaciones más importantes que se hacen respecto a esta relación. Sostiene que el problema tiene raíces mucho más profundas de las que generalmente percibimos, por lo que, asegura, es necesario revisar los fundamentos filosóficos del derecho moderno. El largo proceso que nos ha llevado a valorar al estado de derecho responde a la generación de un discurso social que tiene sus fundamentos en la filosofía clásica. Señala también que es el discurso de la sociología clásica el primero en construir una crítica a las ilusiones producidas por el discurso filosófico sobre el derecho y la sociedad moderna. Comprender lo anterior significaría, desde la mirada del autor, no simplificar los problemas que existen entre la sociedad y el derecho, y entre la ley y los conflictos sociales.

En *La sociedad, el derecho y la metodología de las distinciones*, Rodrigo Jokisch sostiene que la construcción de un relato congruente sobre la sociedad requiere de la superación de los extremos teóricos representados por el individualismo y el colectivismo metodológicos, y del impulso de la idea

de que la sociedad no puede ser abstraída de los hombres y, sin embargo, tampoco puede ser entendida como el resultado de una suma de voluntades individuales.

Por ello, nos dice, es necesario que reconozcamos que la sociedad se sostiene sobre aspectos activos (comunicaciones, decisiones y acciones) y pasivos (estructuras, funciones y evolución social) que se recogen en la forma integrada por la distinción teórica hombre / sociedad y que podemos encontrar de manera ideal en el espacio jurídico.

A decir de Jokisch, el derecho es un claro ejemplo de la manera en que se reproduce un sistema social, en la medida en que su operación trasciende la existencia individual, al tiempo que su expresión se materializa en la participación del hombre a través de la adjudicación de roles dentro del proceso jurídico, mismo que, al fin de cuentas, forma parte de una institución social objetiva.

El análisis sociológico del sistema jurídico adquiere mayor relevancia si, como comenta Jokisch, comprendemos que la existencia del derecho posibilita el devenir de la acción en las sociedades modernas, ya que disminuye la desconfianza y aumenta el crédito social. El derecho fortalece el *mecanismo reflexivo de expectativas sobre expectativas* y otorga un carácter regular a nuestros encuentros.

César Manzanos nos presenta el trabajo titulado *Funciones del derecho frente a los conflictos sociales*, donde asegura que, a partir de los años sesentas, las tradiciones dominantes en sociología desarrollaron una visión irreal del funcionamiento de las sociedades, entendiéndolas como conjuntos armónicos. En estas tradiciones, el conflicto aparece como una situación de excepción o anormalidad que no forma parte estructural de los sistemas sociales.

Surgen también, aunque en menor medida, autores que conciben al conflicto como una parte intrínseca de las sociedades capitalistas modernas. Desde esta perspectiva, el conflicto no es visto ya como la desviación de la

normalidad, sino como el resultado necesario de una organización social históricamente determinada y construida sobre la base de las contradicciones.

Consecuentemente, la relación del derecho y los conflictos sociales puede ser entendida al menos desde dos perspectivas. Por un lado, tenemos la visión tradicional que sostiene que los sistemas jurídicos son fuente de derechos individuales que garantizan el equilibrio y la igualdad entre los integrantes de una sociedad; por el otro, tenemos una visión crítica que entiende el derecho como la vía de institucionalización de una serie de desigualdades provocadas por el sistema capitalista moderno, un sistema que hace aparecer como naturales las relaciones de dominación que constituyen la estructura de la sociedad.

A decir de César Manzanos, el camino para comprender la relación entre derecho y conflictos sociales inicia con el análisis histórico sobre la función social y política del hecho jurídico. Esto nos permite hacer a un lado las visiones técnicas y los discursos mistificadores, y desvelar las funciones reales de los sistemas jurídicos en el contexto de sociedades específicas.

Por su parte, Ambrosio Velasco se sitúa en el marco de la discusión sobre el pluralismo jurídico y nos propone la utilización del concepto de *tradicón jurídica* para abordar uno de los problemas fundamentales de la antropología jurídica clásica y contemporánea, a saber, la distinción, teórica y práctica, entre sistemas jurídicos modernos y sistemas normativos de usos y costumbres.

En el trabajo titulado *Tradiciones jurídicas y pluralidad cultural*, Velasco sostiene que la distinción ley / costumbre, propuesta por diversos autores como herramienta analítica, cumple una función ideológica muy clara: establecer una línea de evolución jurídica, epistémica y moral, en la que los sistemas jurídicos modernos son situados por encima de los sistemas de usos y costumbres, los cua-

les habrían de desaparecer paulatinamente tras un proceso de modernización.

Más que una serie de normas abstractas, los usos y costumbres son formas de estar en el mundo, son elementos que definen la identidad cultural de los pueblos. Por ello, Velasco critica la idea de sustituir este tipo de sistemas por modelos jurídicos modernos, y no sólo atendiendo a que el proceso de modernización implica la negación y desaparición de los pueblos indígenas, sino también en la medida en que los usos y costumbres, debido a su fundamentación moral y su estrecha cercanía con lo cotidiano, han demostrado una mayor capacidad para regular y solucionar los conflictos sociales.

Preocupado por la compleja relación entre derecho y vida cotidiana, en *Acceso a la justicia en México*, José Antonio Caballero se pregunta sobre la existencia de una cultura jurídica en nuestro país, así mismo, analiza el problema de la marginación jurídica y el papel de las autoridades como agentes encargados de velar por el cumplimiento de los derechos ciudadanos.

Caballero sostiene que el derecho se relaciona de manera constante con eso que llamamos vida cotidiana. El autor nos propone analizar esta relación en dos niveles.

En primer lugar, plantea el estudio del papel de la ley como fuente de derechos ciudadanos y el problema que de esto se desprende: el asunto del conocimiento del derecho por parte del ciudadano medio. Es decir, el individuo estará en condiciones de reivindicar los derechos que le confiere la Constitución, en la medida en que conozca su *status* de sujeto de derecho.

En segundo lugar, fija su atención en la capacidad social que el ciudadano promedio tiene para decidir o no transformar los conflictos propios de la vida cotidiana en procesos jurídicos, situación estrechamente ligada al concepto de marginación jurídica. En otras palabras, para

hacer valer sus derechos, al individuo no le basta el conocimiento de la Constitución y de su *status* ciudadano, requiere además de recursos materiales y simbólicos que le permitan iniciar y sostener un conflicto jurídico.

La idea que desarrolla Ana Laura Magaloni en *¿Por qué estamos equivocados, los juristas?* es muy clara: si queremos saber qué es el derecho, debemos observarlo en acción y desde una perspectiva interdisciplinaria que integre herramientas de análisis provenientes de la sociología, la economía, la teoría política y la psicología.

Sabemos que el paradigma formalista y el principio de codificación determinaron el desarrollo de múltiples sistemas jurídicos modernos, entre ellos, el mexicano. El formalismo supone la existencia de un sistema de normas abstracto, universal, lógico y autosuficiente, capaz de prefigurar la realidad deseable y de orientar la acción del individuo.

Magaloni sostiene que esta forma de entender el derecho no nos permite responder algunas de las preguntas más relevantes que entraña el estudio de la norma y su relación con la sociedad: ¿cuál es la eficacia de los preceptos jurídicos?, ¿cuál es el impacto que éstos tienen en la conducta del individuo?, ¿cuáles son los costos y beneficios de las soluciones jurídicas propuestas?

En la práctica jurídica diaria podemos observar que la existencia del derecho transcurre en un sentido muy distinto al propuesto por el formalismo. Así, tenemos que Magaloni analiza una serie de ejemplos en los que se contravienen algunos de los supuestos básicos de nuestro sistema jurídico y se pone en duda su capacidad de solucionar conflictos sociales.

En *Conflictos ambientales, propiedad territorial y poder local en el México de los noventa*, Antonio Azuela analiza, desde la óptica de la sociología jurídica, dos importantes conflictos sociales surgidos en nuestro país. Sostendrá que la

existencia de un marco normativo en materia ambiental no fue suficiente para dar cause a la inconformidad surgida entre pobladores de dos municipios que sintieron amenazado su espacio ambiental, su patrimonio y su forma de vida.

Azuela investiga dos conflictos ambientales de la última década del siglo pasado: el suscitado a raíz de la presentación del proyecto de desarrollo del club de golf en Tepoztlán, Morelos, y el desencadenado por la construcción de un depósito de desechos industriales en Guadalcázar, San Luis Potosí. Lo anterior, con la intención de hacer evidentes dos rasgos que, a decir del autor, caracterizan a la legislación mexicana actual: la cada vez mayor protección a los derechos de propiedad y la debilidad política de la figura de municipio.

En *Las Juntas de Buen Gobierno: entre la legalidad y la legitimidad*, Magdalena Gómez afirma que los intentos por incluir principios de pluriculturalidad y pluralismo jurídico dentro de los marcos normativos de los países latinoamericanos se han visto frenados ante la cerrazón de los discursos políticos conservadores que, desde la ignorancia y el prejuicio, acusan a estas iniciativas de atentar contra la unidad nacional y la soberanía.

Para nadie es un secreto que, a lo largo de la historia de nuestro país, los pueblos indígenas han llevado y llevan a cabo actos de administración de justicia y legislación que oficialmente corresponden a instituciones del Estado. La propuesta de reconocer formalmente estas prácticas jurisdiccionales no sólo implica echar por tierra el supuesto jurídico positivista de una sociedad homogénea, sino también entraña la posibilidad de crear nuevos sujetos de derecho que hoy en día subsisten en la ilegalidad, a pesar de contar con un alto grado de legitimidad.

Con estos textos, el proyecto de investigación PAPIIT *Perspectivas teóricas y prácticas judiciales. Análisis sociológico del*

*derecho en México* cumple con el compromiso de alentar el conocimiento y el debate, desde la sociología, sobre el derecho y la sociedad, que consideramos fundamental para comprender a las sociedades contemporáneas y la realidad de nuestro país.

Agradecemos el apoyo de la UNAM, especialmente de la DGAPA por el financiamiento a este proyecto, así como de nuestros entusiastas becarios: Urrieta Farías, Lizbeth Almendra; Orozco Martínez, Yuriria; Fuentes Pérez, Ángeles Rubí; y Reyna Pacheco, Arturo Moisés. También agradecemos la valiosa colaboración en la revisión de los textos realizada por Roberto Oseguera Quiñones.

ANGÉLICA CUÉLLAR  
ARTURO CHÁVEZ